



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

107

Piura,

22 MAR 2013

VISTOS: Carta N° 012-2013/CONSORCIO CATACAOS contenida en la HRyC N° 11170 del 08 de marzo del 2013, Informe N° 045-2013/GRP-440310-DMRV del 15 de marzo del 2013, Informe N° 916-2013/GRP-440310 del 20 de Marzo del 2013 Informe N° 400-2013/GRP-440300 de fecha 20 de marzo del 2013, Informe N° 080-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 22 de Marzo del 2013, Informe N° 364-2013/GRP-440320, de fecha 22 de marzo de 2013, relacionados a la Denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: “ **Mejoramiento de la Actividad Artesanal Integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura**”, con código SNIP N° 61094; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 057-2012, para la Ejecución y Equipamiento de la Obra: “ **Mejoramiento de la Actividad Artesanal Integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura**”, con código SNIP N° 61094 materia del Proceso de Selección Licitación Pública N° 004-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, con el Contratista Consorcio Catacaos, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 2'686,025.20 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veinticinco y 20/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días Calendarios, Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que con Carta N° 012-2013/CONSORCIO CATACAOS contenida en la HRyC N° 11170 del 08 de marzo del 2013, el representante Legal común del Contratista Consorcio Catacaos, acude ante la Supervisión de la obra en mención y presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 94 días calendarios en el plazo de la ejecución de Obra por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista pues el cambio del sistema de Micropiloteaje por la Construcción de filtro de Grava conlleva a la paralización de trabajos directamente relacionados con la ruta crítica impidiendo el normal desarrollo de la Obra siendo la fecha de inicio de la causal el 20 de noviembre del 2012 la fecha de termino el 22 de febrero del 2013 (94 días calendarios) difiriendo la fecha de culminación de Obra el 21 de julio del 2013;

Que mediante Informe N° 045-2013/GRP-440310-DMRV del 15 de marzo del 2013, de la supervisora de la Obra acude ante la Entidad y hace de conocimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 94 días calendarios presentada por el Contratista Consorcio Catacaos quien aduce como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista , sobre lo cual esta supervisión manifiesta que en la Modificación N° 01 del Expediente Técnico se aprobó cambiar el sistema de Micro pilotaje por la Construcción de un Filtro de Grava en toda el área destinada inicialmente a los Micro pilotes; el Contratista en el ítem 02 de los FUNDAMENTOS DE HECHO del documento de la Referencia a) indica: “El cambio de sistema de Micro pilotaje por la Construcción de Filtro de Grava conlleva a la **paralización** de trabajos directamente relacionados con la ruta crítica impidiendo el normal desarrollo de la obra”; al respecto, ítem precedente, se informa que según el Cronograma de Ejecución de obra la partida 07.01 MICROPILOTES DE CONCRETO F´C=210 KG/CM2 L= 11.00m de una duración de 70 días **No forma parte de la ruta crítica**; así mismo según el asiento N° 054 de fecha 07 de Enero de 2013 del cuaderno de obra, cuando se debían ejecutar los Micro pilotes, esta supervisión hace recordar al contratista que las consultas fueron absueltas y “que hasta la fecha no se ha avanzado con la ejecución de los Micro pilotes de concreto, sin embargo según el calendario de obra esta partida debería tener un avance aproximado de 70% cuyo avance real es 0.00%.... Por lo cual todo retraso en su ejecución es responsabilidad del contratista”; recién el 17 de Enero de 2013 el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **107** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

22 MAR 2013

Residente mediante Asiento de cuaderno de obra N° 059 informa a esta supervisión sobre sus inquietudes en el proceso constructivo de los Micro pilotes para lo cual propone el Filtro de Grava. Estas consultas fueron elevadas a la entidad el mismo día por la supervisión; de igual manera en el documento presentado por el contratista no se ha Cuantificado analíticamente los días de ampliación de plazo; según el Residente de obra mediante Cuaderno de obra ha indicado que la modificación N° 01 de Expediente técnico genera un Adicional de obra el cual aún no ha sido presentado a la Supervisión. Por lo tanto para que proceda la Ampliación de plazo según el Art 200° se debe aprobar primero el Adicional; por todo lo señalado la Supervisión de la Obra concluye que para que proceda la Ampliación de plazo según el Art° 200° se debe aprobar primero el Adicional de obra, siempre y cuando afecte el plazo; No existe ningún adicional de obra presentado por el contratista; se absolvió la primera consulta hecha por el contratista sin embargo el contratista no inició la ejecución de la partida de Micro pilotes ni comunicó su No conformidad, por lo cual todo atraso con su ejecución es atribuible al Contratista; la documentación adjunta no cuenta con el sustento requerido para solicitar una ampliación de plazo por lo cual se recomienda **CONSIDERAR NO PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 94 días calendarios;

Que, con Informe N° 916-2013/GRP-440310 del 20 de Marzo del 2013, el Director de Obras acude ante la Dirección General de Construcciones y manifiesta que visto el informe de la Supervisión de la Obra, quien manifiesta que no corresponde ampliar el plazo al contratista por 94 días calendarios por no existir la causal que aduce, no existiendo afectación de la ruta crítica y no haber seguido el procedimiento indicado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo visto el documento emitido por el ingeniero Coordinador de la Obra, este despacho es de la opinión de continuar con el trámite administrativo de emitir el acto resolutorio denegando la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio Catacaos;

Que, mediante Informe N° 400-2013/GRP-440300 de fecha 20 de marzo del 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución denegando la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Catacaos y su notificación oportuna, y con proveído inserto la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución respectiva;

Que mediante Informe N° 080-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 22 de Marzo del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, se advierte que el Contratista Consorcio Catacaos está solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 por Noventa y Cuatro (94) días calendario; sobre la cual la Supervisión de la Obra, ha emitido pronunciamiento señalando que se absolvió la primera consulta hecha por el contratista sin embargo el contratista no inició la ejecución de la partida de Micro pilotes ni comunicó su No conformidad, por lo cual todo atraso con su ejecución es atribuible al Contratista, que para que proceda la Ampliación de plazo según el Art. 200° se debe aprobar primero el Adicional de obra, siempre y cuando afecte el plazo; no existe ningún adicional de obra aprobado a favor del contratista y en ningún momento se ha producido evento que afecte la ruta crítica del programada de ejecución de obra vigente; por lo cual la Supervisión de la Obra concluye que no corresponde ampliar el plazo al contratista por 94 días calendarios por no existir la causal que aduce, y por lo tanto se debe denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; opinión que es compartida y ratificada técnicamente por la Dirección de Obras, Dirección de Construcción; siendo así al no existir la causal argumentada por el Contratista y por ende no existir afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y estando lo prescrito en el art. 200 y 201 del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **107** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

22 MAR 2013

Piura,

de la Ley de Contrataciones del Estado; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Noventa y Cuatro (94) días calendarios para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Actividad Artesanal Integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos - Provincia de Piura”;

Que, mediante Informe N° 364-2013/GRP-440320, de fecha 22 de marzo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe Denegar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 antes citada, solicitando a su despacho la aprobación respectiva;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Noventa y Cuatro (94) días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Catacaos, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Actividad Artesanal Integrándola al Turismo en el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura”, con código SNIP N° 61094; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Catacaos en su domicilio legal en Mz. “C” Lote 01, Departamento 202 Urb. La Alborada Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficina de Administración y Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisora de Obra Ingeniera Danitza Monserrat Reyes Villagra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.P. N° 94209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA